

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN.

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

Números sueltos 25, céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de Noviembre de 1897.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 21 Septiembre 1893.)

SECCIÓN PRIMERA.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Consignado en la ley de Presupuestos de 5 del actual el crédito necesario para volver al servicio activo al Profesorado de Facultad que continúa en posesión de excedente, justo es que sin demora, y personal tan idóneo como respetable, se le destine a las cátedras que por la analogía que guardan con las que desempeñaron, la índole de los estudios ó por el crecido número de alumnos matriculados, permitan una división ó separación transitoria sin alterar en lo más mínimo la actual organización de las enseñanzas de Derecho y de Filosofía y Letras.

Con el fin, pues, de determinar la manera de llevar á efecto la expresada colocación de los excedentes de dichas Facultades en la Universidad

Central, S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido dictar las siguientes reglas.

1.ª La cátedra de Metafísica para los alumnos del preparatorio de Derecho, se divide por mitad en dos secciones, confiándose la primera al numerario excedente de la misma asignatura, y la segunda al Profesor auxiliar que designe el Claustro.

2.ª Las de Elementos de Derecho natural, Instituciones de Derecho romano y Economía política y estadística, se dividen igualmente cada una en dos secciones, por mitad de matrículas, encargándose de dos de ellas á Catedráticos procedentes del Doctorado, y de la de la tercera, en comisión y sin aumento alguno de sueldo, el único excedente de la Universidad de Granada.

3.ª La de Elementos de Hacienda pública se hará cargo el que fué de la misma asignatura, y de la de Procedimientos judiciales el que tuvo Derecho procesal, que por cursos turnará con el numerario de Práctica forense.

4.ª El que desempeñó Filosofía del Derecho volverá á explicarla, pero sin carácter obligatorio para los alumnos de la carrera.

Y 5.ª Los siete Catedráticos de que queda hecho mérito se entenderán restituidos al servicio activo de la enseñanza y con percibo de todo sueldo, á partir del día de mañana.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Agosto de 1893.—Moret.—Sr. Director general de Instrucción pública.

(Gaceta 18 Septiembre 1893.)



SECCIÓN CUARTA.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ANUNCIO

En cumplimiento de órdenes superiores esta Delegación de Hacienda hace público lo siguiente, prescrito en el Real decreto de 23 del actual:

«Artículo 3.º Queda prohibido, á partir de 1.º de Septiembre próximo, constituir en ninguna otra parte que no sea la Caja general de Depósitos los que se acuerden por decisiones administrativas ó judiciales. Los de esta clase que se hallen constituidos en poder de Bancos, Sociedades ó Depositarios particulares, ingresarán en la expresada Caja dentro del mes de Septiembre, no pudiendo, en otro caso, la Administración del Estado, ni las Autoridades y Tribunales que los hayan acordado, considerar cumplidas las obligaciones de que procedan, según lo expresamente dispuesto en el artículo 64 de la ley de 5 del corriente.

Para que este precepto tenga el debido cumplimiento, los Bancos, Sociedades ó particulares en cuyo poder se hayan constituido depósitos necesarios, enviarán á la Dirección general del Tesoro, en Madrid, y á las Delegaciones de Hacienda en las provincias, relación detallada de los depósitos de aquella procedencia que se les hubiesen entregado, con expresión del interés que abonen por ellos, é ingresarán en las Tesorerías en la misma clase de valores, con iguales condiciones en que se hallen constituidos, y en la forma que se previene en el reglamento de esta fecha, los expresados depósitos.

Las dependencias que los reciban expedirán las correspondientes cartas de pago entregándolas á los Establecimientos, Sociedades y Depositarios particulares de que viene haciéndose mérito, para que éstos á su vez las canjeen por las que á su tiempo hubieren cedido.

Art. 4.º Los depósitos en metálico de la expresada procedencia que se constituyan en las Tesorerías, devengarán desde la fecha del ingreso los mismos intereses que vengan abonando aquellos Establecimientos, Sociedades y particulares, siempre que no exceda del de 4 por 100 anual, que es el máximo de intereses que abona la Caja, á cuyo fin hará ésta constar el que corresponda en las cartas de pago que expida.

Por los depósitos en efectos se abonarán los intereses que tengan éstos asignados, cuando los haga efectivos la Tesorería.

Los intereses, así de los depósitos en metálico como en efectos, anteriores á la fecha en que se constituyan en la Caja, serán abonados por los Establecimientos, Sociedades ó particulares que hasta entonces los hubiesen tenido en las suyas.»

Lo que se hace público por medio de este Boletín, para conocimiento de las Autoridades y personas á quienes afecte.

Zaragoza 29 de Agosto de 1893.—El Delegado de Hacienda, Félix de Hita.

SECCIÓN QUINTA.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública

Se halla vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago la cátedra de Derecho canónico, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso, con arreglo á lo dispuesto en el art. 226 de la ley de 9 de Septiembre de 1857 y en el 2.º del Reglamento de 15 de Enero de 1870 y Real decreto de 30 de Noviembre de 1883.

Pueden tomar parte en este concurso los Catedráticos numerarios de asignatura análoga con los Auxiliares de la misma Facultad con derecho al ascenso que reunan las condiciones exigidas en el Real decreto de 23 de Agosto de 1888, debiendo poseer unos y otros los títulos académicos y profesionales de su clase.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á esta Dirección general, por conducto del Rector ó Director del establecimiento en que sirvan, en el plazo improrrogable de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Según lo dispuesto en el art. 41 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 29 de Agosto de 1893.—El Director general, Eduardo Vincenti.

CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES.

DISTRITO FORESTAL DE ZARAGOZA.

Pliego de condiciones que ha de servir de base para los aprovechamientos de leñas vecinales, autorizadas para esta provincia y consignadas en el plan general aprobado por Real orden de 19 de Julio último.

1.ª No podrá darse principio al aprovechamiento sin que obre en poder del Ayuntamiento concesionario la licencia expedida por el Ingeniero Jefe del Distrito, sin que se haga antes la entrega del sitio que comprende el aprovechamiento y 200 metros alrededor, por el empleado del ramo que el distrito designe, y sin que por el empleado que haga la entrega se establezcan los modelos

que deben servir en la marcha del aprovechamiento.

2.^a Para obtener dicha licencia es preciso presentar en la oficina del Distrito la carta de pago que acredite haber ingresado en la Tesorería de Hacienda de esta provincia el 10 por 100 del importe de tasación que se consigna en el siguiente estado.

3.^a De la entrega se levantará acta firmada por la Comisión del Ayuntamiento que se nombre al efecto, el Capataz de la Comarca y el guarda local del monte, especificándose en ella cuantas novedades se observen en el terreno que comprende el disfrute, y 200 metros más alderredor, y además el número de árboles ó rodales que se hayan establecido de modelos, á cuyos árboles se les pondrá una señal que los distinga y que se mencionará en dicha acta, la cual será remitida al Distrito.

4.^a El aprovechamiento se ejecutará arreglado en un todo á las condiciones del presente pliego y bajo la dirección del empleado del ramo que designe el Ingeniero Jefe del Distrito.

5.^a La Comisión del Ayuntamiento será responsable de los daños que se cometan en la superficie de corta, y 200 metros alrededor, si no lo denunciare oportunamente.

6.^a Cuando el aprovechamiento en totalidad ó parte sea por corta de árboles marcados, no podrán cortarse mayor número ni otros que los señalados con el marco del Distrito. La corta deberá hacerse por encima de donde se halle sin planta el marco puesto al pie, dejando este claro y visible en el tocón: la caída, si no la tiene natural y obligada, deberá darse en la dirección que menos daños se causen al monte, y en todos los casos en que deban temerse daños por la caída, deberá antes desmocharse el árbol ó privarle de las ramas.

Quando sea por poda del árbol, deberán quedar formadas las copas en todas direcciones, no cortando otras ramas que las chuponas inclinadas al suelo, las reviejas no principales, las secas é inútiles y los pendones y berrugas, cuidando siempre que el volumen formado por las copas sea proporcionado al de los toconos respectivos, y que en todo caso queden los árboles más bien recargados de ramas que escasos de ellas; los cortes deberán darse limpios é inclinados al horizonte, con hacha, podón ú otro instrumento cortante.

Quando las leñas sean de romero y aliaga se permitirá su arranque con la azada.

Quando deba verificarse el aprovechamiento por roza ó á matarrasa con resalvos ó sin ellos, las cortas se darán á flor de tierra cuidando de que la superficie de corta quede limpia de todo el matorral raquíutico.

Si hubieran de dejarse resalvos ó la corta fuere por entresaca de pies jóvenes, el Distrito consignará en la licencia la distancia á que deberán quedar los que no se corten.

7.^a Los usuarios no podrán vender, cambiar ni aplicar los productos á otro destino distinto que aquel para que se les conceda.

8.^a La corta deberá quedar terminada el día designado en el siguiente estado, y para la elaboración y saca de los productos se concede un mes más; pero si el aprovechamiento quedare terminado antes del plazo señalado, dará cuenta la Alcaldía al Jefe del Distrito para que, á la mayor brevedad, se practique el reconocimiento final que ha de librar al Ayuntamiento de toda responsabilidad, caso de no resultar abuso ni extralimitación del reconocimiento que practique el empleado del ramo que se designe, quien será á su vez responsable civil y criminalmente si existiere alguna novedad ó daño que no se consigne en el acta que se levantará análoga á la de la entrega y que como aquella será remitida al Distrito. De todos modos, terminado el plazo señalado, que será siempre dentro del año forestal, se practicará el reconocimiento final si antes no se hubiere solicitado.

9.^a Es obligación del Ayuntamiento dejar limpio el monte dentro del plazo señalado de los despojos del aprovechamiento.

10. Queda prohibido extraer producto alguno antes de salir ni ponerse el sol, como igualmente el encender fuego, á menos de hacerlo en los sitios donde no deba temerse incendio y en hoyos de dos ó tres pies de profundidad, igualmente no podrá construirse barraca, cobertizo ó sitio de albergue sin previo permiso y destruyéndolas al terminar el aprovechamiento.

11. La extracción de los productos se hará por los caminos existentes en el monte y hasta llegar á ellos por los sitios que designe el empleado del ramo al hacer la entrega.

12. Los guardas locales están obligados, bajo su más estrecha responsabilidad, á denunciar cualquier abuso ó extralimitación que se cometa en la corta y demás operaciones del aprovechamiento, y de vitar toda extracción que trate de ejecutarse antes de poner al Ayuntamiento en posesión del disfrute.

13. El Capataz y Guardia civil cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de que las operaciones de corta y extracción se verifiquen dentro del plazo que se marca en el estado correspondiente, á cuyo fin se personará en el monte al día siguiente de terminar dicho plazo, embargarán los productos cortados y no extraídos y denunciarán á cuantas personas se encuentren ocupadas en dichas operaciones.

14. El Alcalde del pueblo en cuyo monte haya de verificarse el aprovechamiento, cuidará de unir al expediente de concesión un ejemplar del Boletín en que se publique este pliego de condiciones y las hará saber al guarda local encargado de vigilar la corta.

15. Toda contravención á las presentes condiciones, como igualmente á lo preceptuado por la legislación penal del ramo, que tenga una penalidad señalada y que no esté en contradicción con lo relacionado, será castigada con las penas establecidas.

Zaragoza 14 de Septiembre de 1893. El Ingeniero Jefe, Faustino Bellido.

ESTADO de los aprovechamientos de leñas vecinales que han de utilizarse en los montes públicos de esta provincia durante el próximo año forestal con sujeción al pliego de condiciones que se acompaña, autorizados en el plan general aprobado por Real orden de 19 de Julio último.

PUEBLOS.	MONTES Y PARTIDAS.	ESPECIES.	CLASE DE LEÑAS		PLAZOS.	TASACION. Pesetas. Ptas. Cs.	OBSERVACIONES.
			Gruesa. Exteriores	Ramaje Interiores			
PARTIDO DE ALMUNIA (LA).							
Alagón.....	Mejana Calvera.	Taray y espinó.	>	500	A 31 Mayo	125	>
Alifanón.....	El Artizal.	Tomillo y romero.	>	1.500	Annual	187	>
Botorríta.....	Plano y Marchilla.	Romero, tomillo y aliaga.	>	600	Idem	75	>
Calatorro.....	Dehesa ó Romeral.	200 metros cúbicos de piedra.	>	2.000	Idem	100	>
Epia.....	Rodanas, Cerro del Aguila y de San Nicolás)	Brozas.	>	400	Idem	250	>
Figueroetas.....	Los Prados (Prado hondo y Nava.)	Tomillo y aliaga.	>	1.200	Idem	200	>
Mezalocha.....	Pianas y Valhondo.	Idem.	>	600	Idem	75	>
Muel.....	Dehesa Pitarco.	Idem.	>	3.000	Idem	150	>
Rueda de Jalón.....	Campo-royo.	Romero y aliaga.	>	800	Idem	375	>
PARTIDO DE ATECA.							
Alconchel.....	Chaparral (6.º cuartel el Ocino y cabezo de las Armas.)	Encina.	>	1.000	A 31 Marzo	250	Por limpia dejando los mejores pies á la distancia de tres metros entre sí.
Alhama.....	Serratilla.	Romero, tomillo y aliaga.	>	1.600	Annual	200	>
Aranda de Moncayo.....	Dehesa Somera.	Idem.	>	1.000	Idem	125	>
Ariza.....	Dehesa Carnicera.	Romero, coscoja y tomillo.	>	2.000	Idem	500	Se respetará la encina.
Ateca.....	Frontón.	Romero y aliaga.	>	2.000	Idem	250	>
Berdejo.....	Dehesa de la Nava (13.º cuartel los Poyales.)	Roble y encina.	100	2.000	A 31 Marzo	750	La corta se hará á matarrasa. Por limpia y entresaca, dejando los mejores pies bien guiados á la distancia máxima de tres metros entre sí.
Bordalba.....	Dehesilla (9.º cuartel restos de Majadilla.)	Encina.	>	600	Idem	150	>
Cabolaftente.....	Dehesa Boalar.	Romero, gayuba, sabina, aliaga	>	2.000	Annual	250	>
Campillo.....	De Abajo y Dehesa.	Romero, aliaga y sabina.	>	3.000	Idem	750	>
Carenas.....	Pardina de Somed.	Romero, aliaga y tomillo.	>	1.000	Idem	125	Para los hogares de Carenas, Ibdes y Munébrega.
Cimballa.....	Dehesa Calaporro y cerros excluidos.	Romero, sabina y aliaga.	>	2.000	Idem	250	>
Ciarrés.....	Dehesa de los Monges (primer cuartel los Monges.)	Encina.	>	1.200	A 31 Marzo	300	La corta se hará á matarrasa.
Ibdes.....	Encinar.	Romero, aliaga y rodadas.	>	2.000	Annual	500	>
Malanquilla.....	Navazo (2.º cuartel Valsa quemada.)	Roble y encina.	>	2.000	A 31 Marzo	500	La corta se hará á matarrasa.
Monterde.....	Romerales.	Romero, sabina y aliaga.	>	3.000	Annual	750	>
Moros.....	Cocanal.	Romero, tomillo y aliaga.	>	3.000	Idem	375	>
Nuévalos.....	Valdesolia y la Loma.	Romero y aliaga.	>	1.400	Idem	175	>
Oseja.....	Blanco ó Cerros.	Romero y tomillo.	>	1.400	Idem	175	>
Pozuel de Ariza.....	Los Comunnes.	Romero, tomillo y aliaga.	>	1.500	Idem	180	>
Sisamon.....	Cabrada ó monte de Abajo, menos el 1.º y 2.º cuartel.	Sabina, romero y aliaga.	>	3.000	Idem	375	>
Torreapaja.....	Sierra, Poyales y Vallehermoso (4.º cuartel las Fuentesillas.)	Roble y encina.	>	4.000	A 31 Marzo	1.000	La corta se hará á matarrasa.
Villarroya de la Sierra.....	Salcedo.	Romero, aliaga y sabina.	>	2.000	Annual	250	>

PARTIDO DE BELCHITE.

Aguilón.....	Los Comunnes.	Romero y aliaga.	>	1.500	Annual	187	>
Almochnel.....	Los Poyales y otros.	Tomillo y aliaga.	>	500	Idem	62	>
Azuara.....	Blanco.	Idem.	>	800	Idem	100	>
Herrera.....	El Pinar.	Romero y aliaga.	>	2.000	A 30 Junio	250	>
Jaulín.....	Común.	Tomillo y aliaga.	>	2.500	Annual	310	>
Lécera.....	Peña de la Grallera.	Idem.	>	2.000	Idem	250	>
Moneva.....	Blancos.	Romero, tomillo y aliaga.	>	1.000	Idem	125	>
Moyuela.....	La Arboleda.	80 álames marcados.	>	>	80	8	>
Puebla de Albornón.....	Dehesa Boalar y Sierra.	Romero, tomillo y aliaga.	>	1.000	A 31 Marzo	125	>
Tosos.....	Común.	Tomillo, aliaga y sisallo.	>	1.200	Idem	150	>
Valmadrid.....	El Veditado.	Romero.	>	2.000	A 30 Junio	250	>
Villanueva del Huerva.....	Blanco ó Común.	Romero y aliaga.	>	6.000	Annual	750	Mancunidad con Villanueva y Longares.
PARTIDO DE BORJA.							
Borja.....	Muela alta y baja, la Selva y Cuestarroya.	Tomillo y aliaga.	>	2.000	Annual	250	>
Idem.....	Idem.	Alaga y tomillo.	>	>	Idem	80	>
Calcaena.....	Peña del Aguila (5.º y última parte del monte.)	Romero, tomillo y aliaga.	>	1.000	Idem	250	>
Fuendejalón.....	Los Majuelos.	Encina cuarta baja.	>	500	A 30 Junio	120	>
Purujosa.....	Umbría del Molino.	Idem.	>	600	A 30 Abril	150	La encinase hará por limpia, dejando las guías principales.
Idem.....	Cerro Gordo.	Romero y aliaga.	>	2.000	A 30 Junio	250	>
Tabuena.....	La Muela (2.º cuartel.)	Idem.	>	4.000	Annual	500	>
Idem.....	La Sierra (1.º cuarta parte.)	Idem.	>	4.000	Idem.	500	>
Talamantes.....	Los Cerros.	Idem.	>	2.000	A 30 Junio	250	>
Trasobares.....	Derecha del Río.	Idem.	>	2.000	Annual	250	>
PARTIDO DE CALATAYUD.							
Arándiga.....	Entreviso.	Romero y aliaga.	>	1.400	Annual	175	>
Belmonte.....	Dehesa baja ó de la Concha (8.º cuartel cerro de la Nava y majada de Hoya quemada.)	Encina.	>	1.400	A 31 Marzo	350	La corta se hará á matarrasa.
Calatayud.....	Armantes.	Tomillo y aliaga.	>	3.500	Annual	440	>
Castejon de Alarba.....	Las Cuestas.	Idem.	>	400	Idem	50	>
Frasno (El).....	Pietas (6.º cuartel la Solana.)	Encina.	>	1.600	A 31 Marzo	400	La corta se hará á matarrasa.
Inoges.....	Umbría de Valhondo (9.º cuartel.)	Idem.	60	1.000	Idem	400	Idem.
Maluenda.....	El Rafo.	Romero y aliaga.	>	800	Annual	100	>
Mesones.....	Cañada y Escorial.	Tomillo.	>	2.000	Idem	250	>
Morata de Jiloca.....	Monte Pinar.	Romero y aliaga.	>	1.000	Idem	125	>
Orera.....	Alto pinar.	Tomillo y aliaga.	>	2.000	A 30 Junio	250	>
Paracuellos de Jiloca.....	El Rafo.	Romero y aliaga.	>	1.000	Annual	125	>
Santa Cruz de Tobed.....	Cabezo del Molino (11.º 2.º tronzón de la Umbría de Valdetierras.)	Encina.	>	1.600	A 30 Marzo	400	La corta se hará á matarrasa.
Idem para Aldeueta.....	Pieza de la Sierra (1.º el Rebollar.)	Idem.	>	1.500	Idem	375	Idem.
Tierret.....	Armantes.	Tomillo y aliaga.	>	1.000	Annual	250	>
Tierra.....	Camplanés (Peñatambora y Replano.)	Romero, tomillo y aliaga.	>	2.000	Idem	500	>
Tobed.....	Dehesa Carnicera y Sancho Cabrera (6.º primer tronzón de la Loma.)	Encina.	>	2.000	A 31 Marzo	500	La corta se hará á matarrasa.
PARTIDO DE CASPE.							
Caspe.....	Común.	Romero y tomillo.	>	5.000	Annual	625	>

PUEBLOS.	MONTES Y PARTIDAS.	ESPECIES.	CLASE DE LEÑAS		PLAZOS.	TAMÁNOM. Pesetas. Ptas. Cs.	Satisfacción por el 10 por 100.	OBSERVACIONES.
			Gruesa.	Ramaje Estrechos				
Caspe.....	Común.	Piedra y arena 500 metros cúbicos.	>	>	Annual	125	>	
Idem.....	Efesa de la Villa.	Coscoja y lentisco.	>	>	A 30 Junio	1.000	>	
Idem.....	Idem.	Piedra de cal y yeso 500 metros cúbicos.	>	>	Annual	125	>	
Chiprana.....	El Pinar.	Romero y aliaga.	>	>	A 30 Junio	125	>	
Escatrón.....	Caballera, Pica y Cabezas (partida Cabezas)	Idem.	>	>	Annual	125	>	
Fayón.....	Izquierda del Ebro.	Romero y lentisco.	>	>	A 30 Junio	125	>	
Maella.....	Derecha del río Matarranya.	Romero y coscoja.	>	>	Idem	375	>	
Mequinensa.....	Plano y Bert.	Coscoja y romero.	>	>	Idem	625	>	
Nonaspe.....	Valdebatea y Mediana.	Romero y aliaga.	>	>	Idem	1.375	>	
Sástago.....	Blanco, Alto y Bajo.	Idem.	>	>	Idem	875	>	
Idem.....	Dehesa de la Rosa.	Idem.	>	>	Annual	500	>	
			>	>	Idem	250	>	
			>	>	Idem	125	Este aprovechamiento es también para Cinco Olivas Idem.	
PARTIDO DE DAROCA.								
Abanto.....	Pedrizas y Hoyaspesa.	Romero, aliaga y muertas.	>	>	Annual	450	>	
Acered.....	Plano, Corral, Puerto y Cabezos (15.º cuartil 2.ª mitad de la Umbría del Estepar.)	Encina.	>	>	A 31 Marzo	500	La corta se hará á matarrasa.	
Atea.....	La Sierra (6.º cuartil Valdemuerto hasta la peña de la Cabra.)	Roble y encina.	>	>	Idem	500	Idem.	
Badules.....	Común de Valdeburdña (5.º Umbría de la Carbonera.)	Encina.	180	2.620	Idem	900	Idem.	
Valconchán.....	El Rebollar (8.º Hoya de la Casa).	Roble y encina.	>	450	Idem	225	Idem.	
Berruco.....	Cerro Mediano (9.º Poyatos)	Idem.	>	650	Idem	325	Idem.	
Cubel.....	La Sierra (18 y 19 Cerro de la Cruz, Hoya 1.ª, Hoya de Majada larga, Valdeperal y Hoya de la Maleza.)	Idem.	>	1.000	Idem	250	La corta se hará á matarrasa y estas leñas son también para Acered.	
Daroca.....	Dehesa de los Enebrales (6.º Valmartín.)	Idem.	>	5.000	Idem	1.250	>	
Gallocauta.....	La Sierra (11.º restos de la Solana de Valdorria.)	Roble.	100	600	Idem	550	La corta se hará á matarrasa.	
Mainar.....	Dehesa del Común (5.º mitad inferior de la Cañada del Noro.)	Roble y encina.	100	250	Idem	375	Idem.	
Mara.....	Común del Campo.	Tomillo, aliaga y espliego.	>	500	Annual	125	Idem.	
Miedes.....	Llano del Campillo (9.º 1.ª mitad de la Olmidilla.)	Encina.	>	2.000	A 31 Marzo	500	La corta se hará á matarrasa.	
Oreajo.....	Berrocal (El)	Roble.	>	2.000	Idem	500	Idem.	
Pañiza.....	Nuestra Señora del Águila (1.ª parte baja de los Oncineros ú hoya de la Fuen-podrida.)	Encina.	>	3.000	Idem	750	Idem.	
Pardos.....	Chaparral (6.º el Esbarrallero.)	Idem.	>	2.000	Idem	500	Idem.	
Retascón.....	Dehesa Esparizional.	Tomillo y aliaga.	>	400	Annual	100	>	
Romanos.....	El Rato.	Tomillo y aliaga.	>	400	Idem	100	>	
Ruesca.....	Pinar.	Romero, aliaga y muertas.	>	2.500	A 30 Junio	625	>	
Santed.....	Peñalba (9.ª mitad de Valdepome.)	Roble.	>	550	A 31 Marzo	275	La corta se hará á matarrasa.	
Used.....	La Sierra (10 el Verdugal.)	Idem.	>	2.000	Idem	500	>	
Val de San Martín.....	El Carrascal (1.º el Cerro.)	Encina y roble.	200	750	Idem	1.000	Idem.	
Villadoz.....	El Crespo (2.º prado de los Navarros.)	Idem.	300	1.250	Idem	1.250	Idem.	
Villarreal.....	Solana de San Martín (5.ª mitad baja.)	Idem.	>	1.250	Idem	250	Idem.	

PARTIDO DE EJEI.

Asín.....	Dehesa Bartieco (2.º cuartil.)	Romero y aliaga.	>	800	Annual	100	>
Biota.....	Dehesa Boyal.	Encina, coscoja y romero.	>	200	A 31 Mayo	100	La corta será por desbroce y limpia.
	Valdecastellar.	Coscoja y aliaga.	>	3.000	A 31 Marzo	375	>
	Bardena alta.	Romero, romero y aliaga.	>	10.000	A 31 Mayo	1.250	Este aprovechamiento es para Mallén.
	Bardena baja (partida de Valdecubas.)	Romero, aliaga y muertas.	>	8.000	Idem	1.000	>
	Restos del monte Acotado.	Romero y aliaga.	>	800	Annual	100	>
	Común.	Coscoja y aliaga.	>	2.000	A 31 Marzo	250	>
	Rompesacos y Valdurriés.	Romero, boj y aliaga.	>	5.000	A 31 Mayo	625	>
	San Quintín y Valdeañá.	Idem.	>	5.000	Idem	625	>
	Trozo de Garules.	Coscoja, romero y aliaga.	>	6.000	A 31 Marzo	750	>
	El Fragal.	Romero, aliaga y boj.	>	2.000	Idem	250	>
	Frontal de la Rosa.	Romero y aliaga.	>	2.400	Idem	300	>
	Común de Banero.	Tomillo.	>	400	Annual.	50	>
	Común, Codera y Sarda.	Romero y aliaga.	>	1.040	Idem	130	>
	Dehesa Boyal.	Idem.	>	800	Idem	100	>
	Pardina de Santa Eulalia.	Romero.	>	800	Idem	100	>
	Común.	Romero, aliaga, coscoja y muertas.	>	2.000	Idem	250	>
	Monte Alto.	Coscoja y romero.	>	10.000	A 31 Marzo	1.250	Este aprovechamiento es para Novillas.
	Valdelasmueles (Sierra de la Virgen.)	Idem.	>	2.000	Idem	250	>

PARTIDO DE PINA.

Almolda (La).....	Monte común.	Romero y aliaga.	>	800	Annual	100	>
Fuentes de Ebro.....	Común.	Idem.	>	1.000	Idem	125	>
Idem.....	Idem.	140 quintales méts. de esparto.	>	>	Idem	280	>
Mediana.....	Común Alto.	Romero y aliaga.	>	1.000	Idem	125	>
Monegrillo.....	Común.	Idem.	>	6.000	Idem	750	>
Nuez.....	Común.	Junco y brozas.	>	500	Idem	60	>
Pina.....	Rambia, Arboleda y Galacho.	Romero y coscoja.	>	10.000	A 30 Junio	1.250	>
Quinto.....	Sierra de Farled y la Armuela.	Tomillo y aliaga.	>	2.000	Annual	250	>
Rodén.....	Blanco.	Idem.	>	2.000	Idem	250	>
Velilla de Ebro.....	Dehesa Corralé.	Idem.	>	1.000	Idem	125	>
	El Setenal.	Idem.	>	>	Idem	>	>

PARTIDO DE SOS.

Artieda.....	Paco cerrado y abierto.	50 pinos marcados.	>	>	A 31 Marzo	50	Por limpia.
Idem.....	Idem.	Haya, boj y aliaga.	>	>	Annual	100	La corta se hará á matarrasa.
Idem.....	Idem (2.º cuartil.)	Chaparro y coscoja.	>	>	A 31 Marzo	50	>
Bagüés.....	Común (Paco Gorgallo.)	Boj y aliaga.	>	>	Idem	600	>
Idem.....	Idem (Paco Fauto.)	50 pinos marcados.	>	>	Idem	50	>
Bel.....	Opaco de Puidemulo.	Boj, aliaga y muertas.	>	>	Idem	600	>
Idem.....	Sierra alta y Fornos.	200 pinos marcados.	>	>	Idem	200	>
Castiliscar.....	Dehesa del Fortillo.	Romero y aliaga.	>	>	Idem	50	>
Idem.....	Monte Alto (El Fragal.)	Alaga, boj y arto.	>	>	Idem	100	>
Idem.....	Idem.	60 pinos marcados.	>	>	A 31 Marzo	125	Para la frugua.
Fuencalderas.....	Pinar Selva etc. (partida Pinar Selva.)	Boj y leñas muertas.	>	>	Idem	60	>
Isuerre.....	Canales, Sisayo y otros (partida Canales.)	Boj y aliaga.	>	>	Idem	250	>
Lobera.....	Gavarri (Paco de las Suertes.)	Idem.	>	>	Idem	300	>
Lorbés.....	Sacal (Caídas del Sacal.)	Boj y aliaga.	>	>	Idem	300	>
Idem.....	Fayanas.	Idem.	>	>	Idem	200	>
Luesia.....	Idem.	200 pinos marcados.	>	>	Idem	250	>
	Idem.	Boj y aliaga.	>	>	Idem	625	>

PUEBLOS.	MONTES Y PARTIDAS.	ESPECIES.	CLASE DE LEÑAS		PLAZOS.	TASACIÓN.	Satisfacción por el 10 por 100.	OBSERVACIONES.
			Gruesa.	Estierros.				
Luesia.....	Valdearatas y casa del Chesó.	Boj y aliaga.		4.000	Annual	6250		
Mianos.....	Pinar, Cingla y Sarda.	30 pinos marcados.			A 31 Marzo	30		
Idem.....	Idem.	Boj y aliaga.		400	Idem	100		
Idem.....	Carrachana y el Boyal.	Boj y espino.		200	Idem	50		
Navardún.....	El Congosto.	Roble, romero y aliaga.		400	Idem	100	En las matas de roble se dejarán las principales guías.	
Ruesta.....	Paso y sus falderas.	50 pinos marcados.			Idem	50		
Idem.....	Idem.	Boj y aliaga.		1.200	Idem	300		
Sadaba.....	Bardena baja.	Romero, tomillo y aliaga.		1.500	Idem	300	Acotada la superficie de la partida Planas de Pinsoro.	
Salvatierra.....	Paco de Orba.	200 pinos marcados.			Idem	200		
Idem.....	Idem.	Boj y aliaga.		800	Idem	100		
Idem.....	Moncín.	100 pinos marcados.			Idem	100		
Sigüés.....	Pardina de Rienda.	Leñas muertas de roble y mata baja.		400	Idem	100		
Sos.....	Valosecura (Varelo del medio 2.º cuartel)	Coscoja y aliaga.		600	A 3 Mayo	200		
Idem.....	Idem (Varelo de los Barballos.)	Coscoja.		50	Idem	50	Para calera al rematante de la casa de guardas en construcción.	
Tierras.....	Sotoliscar (derecha del Soto.)	100 robles secos.			Idem	100		
Idem.....	Sierra de Leire.	Leñas muertas de roble.		200	Idem	200		
Idem.....	Idem.	Boj y aliaga.		2.000	Idem	250		
Uncastillo.....	La Sierra (Cuartel núm. 16.)	Leñas muertas de roble.		300	A 31 Marzo	750		
Idem.....	La Sierra.	Boj y aliaga.		2.500	Idem	350		
Undués de Lerda.....	Alto de Santa Cruz (Santa Cruz.)	Coscoja y aliaga.		800	Annual	100		
Undués Pintano.....	Paco de la Magdalena (6.º cuartel.)	Mata de roble.			A 31 Marzo	300		
Idem.....	Idem.	Roble.		400	Idem	200		
Urriés.....	Valvalliciella y otros (Partida Val.)	50 pinos marcados.			Idem	50		
Idem.....	Idem.	Boj y aliaga.		1.600	Idem	200		
PARTIDO DE TARAZONA.								
Añón.....	Valdeabeja.	Romero, aliaga y leñas muertas de coscoja y encina.		2.000	A 30 Junio	200		
Litago.....	Lujanar etc. 8.º tercer tercio de la derecha del camino de la Virgen.	Rebollo.		400	A 31 Marzo	200	La corta se hará a matarrasa.	
Lituénigo.....	Barranco del Prado (primer rincón de la Hila)	Idem.		1.000	Idem	1.500	Idem.	
Tarazona.....	Dehesa del Moncayo (Cerco del Pico, parte mas alta del Hayadal, último tramo.	Aclareo y limpia de hayas defectuosas y leñas muertas.		200	Idem	425	La extracción de las leñas hasta el 30 de Junio.	
Idem.....	Dehesa del Moncayo (3.º cuartel las Majadillas.)	Rebollo.		500	Idem	500	La corta se hará a matarrasa.	
Idem.....	Monte Cierzo.	Romero y aliaga.		6.000	Annual	750	Para Tarazona y pueblos mancomunados.	
PARTIDO DE ZARAGOZA.								
Alfaján.....	Vedado y prado de la Valsa.	Junco y brozas.		500	Annual	625		
Idem.....	Montes Blancos.	Romero, aliaga y aliaga.		500	Idem	625		
Idem.....	Común.	Idem.		800	Idem	1000		
Lecinena.....	La Pinada.	Coscoja, romero y aliaga.		10.000	A 30 Junio	125		
Maria.....	Las Vales.	Romero y aliaga.		2.000	Annual	250		
Idem.....	Idem.	50 quintales mets. de esparto.			Idem	100		
Pastriz.....	Mejana del Lugar.	Arto y taray.		1.000	Idem	125		
Perdiguera.....	Asteruelas.	Coscoja y romero.		2.600	A 30 Junio	800		
Puebla de Alifandén.....	Monte común.	Tomillo y aliaga.		1.600	Idem	200		
Idem.....	Idem.	200 mets cúbicos de piedra yeso			Idem	50		
Idem.....	Los Prados.	Junco y brozas		500	Idem	50		
San Mateo de Gállego.....	El Vedado (5.º cuartel Varellas hondas, Espartal, etc.)	Romero y aliaga.		2.000	A 30 Junio	250		
Utebo.....	Prado alto y bajo.	Junquillo.		800	Annual	100		
Villamayor.....	El Vedado.	Tomillo y aliaga.		1.500	Idem	187		
Villanueva de Gállego.....	Las Fajas.	Romero, aliaga y tomillo.		1.200	A 30 Junio	150		
Idem.....	Idem (Galachio de los Frutiles y Valdénavarro)	200 pinos marcados.			A 31 Marzo	200	Con destino á obras municipales.	
Zaragoza.....	Montes comunes.	100 metros cúbicos de piedra.			Annual	25		
Idem.....	Idem.	Romero y aliaga.		4.000	Idem	50		
Idem.....	Mejana.	Mimbres y taray.		50	A 31 Marzo	25	Para el pueblo de Alfocosa.	
Idem.....	Bianco ó Común.	100 metros cúbicos de piedra.			Annual	25	Idem.	
Idem.....	Pardina de Miranda.	Romero y tomillo.		400	Idem	50	Para el pueblo de Juslibol.	
Idem.....	Idem.	60 metros cúbicos de piedra.			Idem	15	Idem.	
Idem.....	Mejana.	Mimbres y taray.		50	A 31 Marzo	25	Para el pueblo de Monzalbarba	
Idem.....	Realengo.	Romero y tomillo.		2.000	Annual	250	Idem.	
Idem.....	Idem.	200 metros cúbicos de piedra.			Idem	5	Para el pueblo de Peñador.	
Zuera.....	Monte Alto.	Romero, lentisco y aliaga.		15.000	A 30 Junio	1.875		
Idem.....	Idem.	100 metros cúbicos de piedra.			Annual	18750		
Idem.....	Los Rincones	150 pinos marcados.		30	A 30 Abril	128		

MINISTERIO DE LA GUERRA

11.ª SECCIÓN.—Anuncio.

El General de Brigada Jefe de la 11.ª Sección del Ministerio de la Guerra.

Hace saber: Que dispuesto por Real decreto de 5 de Julio del corriente año (D. O. núm. 143) la venta en subasta pública general y simultánea de la cartuchería y armamento existentes en las dependencias de Artillería que á continuación se expresan, se invita á cuantas personas se hallen en condiciones de poder interesarse en la adquisición del expresado material, á que lo hagan, sirviendo como base los precios límites y condiciones que detalla la Real orden de 30 de Agosto (D. O. núm. 189).

Los licitadores presentarán sus proposiciones en la mencionada 11.ª Sección, único punto donde en esta Corte se celebrará la subasta, ó en los parques de Artillería de Barcelona, Palma, Valencia, Granada, Coruña, Zaragoza, Pamplona, Santa Cruz de Tenerife y Maestranza de Sevilla, el día 31 de Octubre próximo, á la una de su tarde, ante los tribunales formados con la antelación prevenida para este acto, según lo determinan las condiciones legales que en unión de las técnico-económicas se hallarán de manifiesto en las anteriormente enunciadas dependencias y demás establecimientos del arma, todos los días no festivos á las horas reglamentarias de oficina.

Las existencias de la cartuchería y armamento que se enajenan, su precio límite y localidades donde se hallan, son las siguientes:

PLAZAS	CARTUCHOS		
	De 11 milímetros.	De 14'4 milímetros.	De 12'7 milímetros.
Zaragoza.....	»	2.000.000	»
Barcelona.....	»	1.577.263	»
Figueras.....	»	701.272	»
Lérida.....	»	290.000	»
Palma.....	»	454.117	5.850.174
Mahón.....	126.900	318.380	»
Ibiza.....	12.670	»	»
Valencia.....	»	1.847.859	»
Cartagena.....	41.140	686.727	»
Granada.....	186.960	65.000	»
Málaga.....	280.000	1.208.829	»
Melilla.....	120.180	»	»
Cádiz.....	23.300	295.460	»
Badajoz.....	181.918	620.695	»
Ceuta.....	»	414.105	»
Algeciras.....	304.560	»	»
Coruña.....	1.000.000	498.901	»
Ferrol.....	153.693	65.260	»
Vigo.....	157.111	»	»
Ciudad Rodrigo.....	»	64.370	»
Gijón.....	49.261	337.422	»
TOTAL.....	2.637.693	11.545.660	5.850.174

Zaragoza 14 de Septiembre de 1893.—El Ingeniero Jefe, Faustino Bellido.—Aprobado.—El Gobernador, Eduardo Barriobero.

Los precios límites de los cartuchos son: el millar de los calibres de 11 y 12'7 milímetros, 12 pesetas 50 céntimos, y el millar de 14'4 milímetros, 14 pesetas 30 céntimos.

ARMAMENTO

DEPENDENCIAS	MODELOS DE 1857 Y 59			MODELO DE 1867; 14'4		MODELOS IRREGULARES		WANCEL		BERDAN DE 12'7	
	Fusiles.	Carabinas.	Tercerolas.	Fusiles.	Carabinas.	Fusiles ó carabinas.	Mosquetones.	Fusiles ó carabinas.	Mosquetones.	Fusiles.	Carabinas.
Parque de Madrid.....	3.828	3.002	1.008	2.759	746	2	122	»	»	2	1
Idem de Barcelona.....	7.277	4.349	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Idem de Palma.....	3.114	»	110	2.321	512	»	»	»	»	15.961	»
Idem de Valencia.....	2.606	662	181	»	»	»	»	»	»	»	»
Idem de Cartagena.....	1	12	122	2	»	»	»	»	»	»	»
Maestranza de Sevilla....	2.430	5.999	115	3.401	»	9	»	»	»	»	»
Parque de la Coruña.....	8	»	17	2	»	182	»	1.682	172	»	»
Idem de Burgos.....	»	»	»	6.500	»	1.763	»	»	»	»	»
Idem de Pamplona.....	»	»	»	»	»	3.947	»	»	»	»	»
Idem de Zaragoza.....	»	»	»	»	»	2.741	»	»	»	»	»
Idem de Tenerife.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
TOTAL.....	19.164	14.032	1.553	14.985	1.258	8.644	122	1.682	172	15.963	1.296

Los precios límites del armamento son: cada fusil de los modelos de 1857 59, 1867 (calibre de 14'4 milímetros), fusil Wancel y de modelos irregulares, 12 pesetas.

Cada fusil Berdan (calibre 12'7 milímetros), 20 pesetas.

Cada una de las carabinas, tercerolas y mosquetones de los modelos 1857 59, 1867, Wancel y de modelos irregulares, 10 pesetas.

Cada carabina Berdan, 20 pesetas.

Madrid 4 de Septiembre de 1893.—Verdes.

Modelo de proposición.

El que suscribe, residente en....., con cédula personal que es adjunta, expedida en....., con fecha .., señalada con el núm....., enterado de los pliegos de precios límites, condiciones técnico-económicas y legales que han de regir en la subasta para la enajenación de cartuchería y armamento, se compromete á adquirir las cantidades que á continuación se expresan, en los establecimientos y á los precios que indica, y con sujeción á las condiciones que marcan dichos pliegos,

(Aquí se detallarán las cantidades de cartuchos y armas que desee adquirir y los precios, todo en letra, así como los parques de donde desee tomarlos).

(Fecha y firma del proponente).

SECCIÓN SEXTA.

La plaza única de practicante de Cirujía menor de esta villa se halla vacante: su dotación consiste en 250 pesetas anuales.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldía en el término de 15 días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Cariñena 21 de Septiembre de 1893.—El Alcalde, Manuel Ruiz.

El reparto extraordinario de contribución territorial sobre la riqueza urbana, declarada conforme al Real decreto de 4 de Febrero último, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento de este pueblo por término de ocho días.

Remolinos 20 de Septiembre de 1893.—El Alcalde, Ricardo Ros.

El reparto correspondiente á los aumentos de riqueza urbana declarada en este pueblo en virtud de lo expuesto en el Real decreto de 4 de Febrero último, se halla expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á los efectos reglamentarios.

Alconchel 19 de Septiembre de 1893.—El Alcalde, Francisco Bailón.

SECCIÓN SÉPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—Pilar

D. Enrique Roig Barreros, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza:

Hago saber: Que para pago de principal, intereses y costas reclamados en ciertos autos ejecutivos promovidos en este Juzgado por el Procurador D. Cándido Velez, como representante legítimo de D. Santos de los Santos Antoñanzas, por sí y como apoderado de D. Mariano López y Plo, he acordado se saquen á la venta en pública subasta los bienes que con su respectivo justiprecio, son los siguientes:

Una casa, sita en el pueblo de Senés, calle única, frente al Mediodía, señalada con el número 22, cuya área superficial no es posible determinar por ahora ni aun aproximadamente: su construcción de piedra y yeso; consta de tres pisos incluso el de firme; tiene corral; linda por la derecha con casa de Juan Royán, por la izquierda con granero de Juan Bolea y por la espalda con camino de Zaragoza: tasada dicha casa en 1.000 pesetas.

Un campo en los términos del pueblo de Almuniente, partida la Rambla del Molino y huerta de monte, de tres cahíces de cabida, á razón de 24 cuartales el cahíz (medida del país); linda por Norte con campo de José Fañanás, al Mediodía con camino de herederos, al Este con Rambla del Molino y al Oeste con campo de Sebastián Huerta: tasado en 2.500 pesetas.

La subasta tendrá lugar en este Juzgado del distrito del Pilar, sito en la calle de la Democracia, núm. 64, el día 18 de Octubre próximo, á las doce de la mañana, hasta cuyo día y hora estarán los autos de manifiesto en la Escribanía del refrendatario para que los que deseen adquirir alguna de dichas fincas, puedan enterarse de los antecedentes que resultan sobre las mismas, siendo de advertir:

1.º Que para tomar parte en la subasta habrá de depositarse previamente en la mesa del Juzgado una cantidad equivalente al 10 por 100 del valor dado á la finca á que se haga proposición y la cédula personal del licitador.

Y 2.º Que no se admitirá postura ó manda inferior á las dos terceras partes de la tasación.

Dado en Zaragoza á 16 de Septiembre de 1893.
—Enrique Roig.—Por mandado de S. S., Angel Arnau.

D. Enrique Roig y Barreros, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza:

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á cuantas personas se crean con derecho á la herencia intestada de D.ª María del Rosario de Olavarrieta y Sánchez, de 64 años, viuda, natural de Murcia, vecina de esta ciudad, donde falleció el 1.º del actual, para que dentro del término de 30 días á contar desde la publicación del presente, comparezcan ante este Tribunal á deducirlo en legal for-

ma; bajo apercibimiento de paralles el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Zaragoza á 4 de Septiembre de 1893.—
Enrique Roig.—Por mandado de S. S., Bibiano Pérez.

Cédula de notificación

El Sr. D. Enrique Roig Barreros, Juez de instrucción del cuartel del Pilar de esta capital, en las diligencias sumarias sobre muerte natural de D.ª María del Rosario Olavarrieta y Sánchez, viuda, de 64 años, natural de Murcia, acaecida en esta ciudad el 1.º del actual, ha acordado ofrecer el procedimiento á los parientes de la interfecta, y por ser desconocidos se expide la presente cédula que habrá de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para que de llegar á noticia de aquéllos puedan mostrarse parte en el aludido proceso.

Zaragoza 15 de Septiembre de 1893.—El Escribano, Bibiano Pérez.

Cédula de citación.

El Sr. Juez de instrucción del distrito del Pilar de esta capital, en providencia de hoy, recaída en causa contra José Roselló Figuerol sobre hurto, ha mandado se cite por medio de la presente, á un viajero que en la mañana del 30 de Agosto último y con el tren mixto, procedente de Huesca, llegó al apeadero de la estación de Zuera, donde dió parte de haberle sustraído siete duros un joven que se marchaba en dirección al pueblo; para que en el término de nueve días comparezca dicho viajero en este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, núm. 64, á prestar declaración en la mencionada causa; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Y para que tenga efecto dicha citación en la forma acordada, libro la presente que firmo en Zaragoza á 16 de Septiembre de 1893.—El Secretario, Luis Moliner.

Zaragoza.—San Pablo

D. Pablo Campos Pérez, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de esta capital:

En virtud del presente se cita, llama y emplaza á cuantos se consideren con derecho á la herencia intestada de Fernanda Asensio Moliner, que falleció en esta capital el 3 de Diciembre de 1891, para que dentro del término de 20 días comparezcan á deducirlo en forma ante este Juzgado; apercibidos, que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Dado en Zaragoza á 15 de Septiembre de 1893.
—Pablo Campos.—Por su mandado, Manuel Sauras.

Belchite

D. Enrique Naval Garcés, Juez municipal, Letrado de esta villa, ejerciente jurisdicción del de instrucción de este partido por indisposición del propietario:

Hago saber: Que en expediente de cobro de costas de causa contra Juan Joaquín Lastanao Nebra y otro sobre hurto de leña, se sacan á la venta en pública segunda subasta, con la rebaja de un 25 por

100 de su tasación, las fincas siguientes, sitas en términos de Azuara:

1.^a Un campo en la partida Barranco de la Cierva, de cabida tres hectáreas, 17 áreas y 4 centiáreas; linda al Norte con loma, al Este con Marco Lecha y al Oeste con Feliciano Nebra: tasado en 70 pesetas.

2.^a Otro en la misma partida, de cabida una hectárea, 90 áreas y 72 centiáreas; linda al N. y S. con loma, al E. con viuda de Antonio Marco y al O. con Feliciano Nebra: tasado en 50 pesetas.

3.^a Y otro en la partida Plano alto, de cabida tres áreas, 64 centiáreas; linda al S. con acequia del Plano, al N. con camino, al E. con Manuel Baquero y al O. con viuda de Antonio Marco: tasado en 50 pesetas.

Cuyo acto tendrá lugar el día once de Octubre de este año, á las diez de su mañana, en este Juzgado; se advierte que no se admitirá postura que no cubra la mitad de la tasación, y que el procesado carece de títulos de dichas fincas, siendo de cuenta del rematante su provisión.

Dado en Belchite á 12 de Septiembre de 1893.—Enrique Naval.—D. S. O., Licdo. Miguel López.

Borja

D. Tomás Acero Abad, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Borja:

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Raimundo Díaz Hernández y Francisco Levante Díaz, gitanos, el primero de 36 años, natural de Gallur, vecino de Magallón, hijo de Ramón y Ramona, casado, y el segundo de 32 años, natural de Tauste, vecino de Magallón, hijo de José y Carmen, también casado, para que en término de 10 días, contados desde la inserción en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan ante este Juzgado á fin de ingresar en la Cárcel pública de este partido, por virtud de la causa pendiente contra los mismos sobre muerte de Mariano Ferrández Orza; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) y por su menor edad en el de la Reina Regente, exhorto á todas las Autoridades y encargo á los dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de los referidos gitanos, cuyas señas se expresan á continuación, poniéndolos, caso de ser habidos, á mi disposición.

Dado en Borja á 13 de Septiembre de 1893.—Tomás Acero.—Por su mandado, Pascual Burillo.

Señas de los procesados.

Raimundo Díaz Hernández, estatura regular, delgado, color moreno, pelo más bien castaño que negro; viste blusa azul, pantalón blanquinoso, chaleco oscuro, camisa azul, alpargata negra cerrada y boina á la cabeza.

Francisco Levante Díaz, estatura regular, barba cerrada, color moreno; viste camisa blanca, chaqueta blanquinosa, chaleco y pantalón oscuro, alpargata negra cerrada y sombrero blanquinoso á la cabeza.

Manzanares

D. Ramón Ferrán y Bastarán, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido:

Por el presente edicto cito á Alfonso Manzanares y Martín de Mora, natural de Membrilla, vecino de Zaragoza, habitante en la calle de Pignatelli, núm. 93, establecimiento de vinos y comidas de la expresada ciudad, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 10 días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Zaragoza, se presente en la Sala audiencia de este Juzgado con objeto de recibirle declaración; apercibiéndole de que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Manzanares á 14 de Septiembre de 1893.—Ramón Ferrán.—P. S. M., Eduardo Roca.

JUZGADOS MUNICIPALES.

Ateca

D. Evaristo Cejador Mateo, Abogado, Juez municipal de la villa de Ateca:

Hago saber: Que para pago de principal y costas reclamadas en juicio verbal civil, instado por D. Filomeno Acero, vecino de esta villa, contra D. Juan Montal, que lo es de Aragosa, tengo acordado en providencia de este día sacar á la venta en pública subasta, por término de 20 días, la finca siguiente:

La mitad proindivisa de un corral con su cubierto, que en la actualidad le llaman Hortal, y dentro contiene una bodega con dos cubas y sitio para colocar otras dos, todas cuatro de 65 alquezas; dos lagares de cabida ambos de 70 alquezas; un pajar y una era de pan trillar, encima de dicho corral, todo contiguo, situada en el paraje denominado Barrio Nuevo y el Arquillo, término de esta villa; lindante con la otra mitad de José Cristobal Oroz, y en la actualidad confronta al S. con paso para dicho corral y las eras, al M. con camino del Arquillo ó de San Roque, al P. con baldíos de D. Manuel Cejador y viña de Miguel Remartínez, y al N. con D. Ramón Garcés: tasada en 604 pesetas.

Cuyo acto tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la Casa Consistorial, el día 10 del próximo Octubre y hora de las once de su mañana; debiendo advertir que la titulación de dicha finca, se halla corriente. Que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y que para tomar parte en la subasta habrá de depositarse previamente en la mesa judicial el 10 por 100 por lo menos del importe del avalúo.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia doy el presente que firmo en Ateca á 18 de Septiembre de 1893.—Evaristo Cejador Mateo.—D. S. O., Miguel Joven.